



## REGLAMENTO PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Publicado en el Periódico Oficial No. 25, de fecha 11 de Junio de 1999, Tomo CVI, Índice

(Última modificación en el Periódico Oficial No. 6, de fecha 29 de Enero de 2010, Tomo CXVII, Índice)

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento se integra por un conjunto de disposiciones que tienen como finalidad regular el funcionamiento al interior del Parque. El presente Reglamento y su observancia será obligatoria para los usuarios y la administración del parque en los términos expresamente establecidos.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo, es el organismo encargado de administrar, conservar y mejorar el Parque Municipal Los Encinos.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo será la encargada de vigilar que se lleven a cabo todas las acciones de conformidad con el presente Reglamento.

### TÍTULO SEGUNDO INFRAESTRUCTURA

#### CAPÍTULO PRIMERO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 4.-** El Parque cuenta a la fecha con una superficie de diez hectáreas y cerco perimetral en donde practicar el esparcimiento familiar.

**ARTÍCULO 5.-** Para la administración del Parque la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Turismo contará con recursos humanos, materiales y económicos y consistirán en los siguientes:

- I. Un Administrador.
- II. Vigilantes que podrán ser contratados por la administración a empresas de la ciudad que presten el servicio de vigilancia o ya sean estos de la propia administración del parque, personal para cobranza, personal para realizar labores de limpieza, personal para dar el mantenimiento adecuado a las instalaciones y personal para ventas.
- III. Personal para parques y jardines.



- IV. Promotores y comisionistas si es necesario para dar mayor explotación a las instalaciones.
- V. Una fuente de sodas para dar atención al usuario con la venta de carbón, dulces, aguas frescas, comida, botanas y utensilios diversos, las utilidades que se obtengan serán destinadas en su totalidad al mejoramiento del parque, en caso de carecer de los recursos para su instalación esta podrá concesionarse mediante renta mensual.
- VI. Se contará con los recursos materiales necesarios para brindar una atención adecuada a niños, jóvenes y adultos.
- VII. Se contará con servicios sanitarios equipados.
- VIII. Se cuenta con teatro al aire libre para realizar actividades artísticas y culturales.
- IX. Se cuenta con un lago artificial.
- X. Se cuenta con un campo para la práctica de fut-bol.
- XI. Se cuenta con área para estacionamiento de automóviles.
- XII. Se cuenta con un local construido para las actividades comerciales.

### **TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 6.-** Todo usuario del parque tiene derecho en igualdad de condiciones a:

- I. Gozar y disfrutar de las instalaciones siempre que lo hagan de conformidad con el presente reglamento.
- II. Llevar consigo los alimentos y bebidas que vayan a consumir durante su estancia.
- III. Realizar fiestas y piñatas dentro de las instalaciones del parque en las áreas previstas para ello, para este tipo de eventos podrán disponer de las mesas que la administración proveerá por evento.
- IV. Introducir y consumir dentro del parque bebidas de moderación solamente en la presentación de lata y barril.
- V. Las personas discapacitadas tendrán derecho a entrar gratuitamente.



- VI.** Al uso de equipo de sonido, conjuntos musicales u otros, en las áreas destinadas para tales fines siempre que éstos no rebasen el límite de volumen permitido por la administración del parque.
- VII.** Podrán introducir plantas generadoras de energía eléctrica cuando la administración no pueda proveer el suministro necesario para los eventos ya programados.
- VIII.** Introducir gas L.P., carbón y uso de equipo de campamento para procesar alimentos y será exclusivamente en los asadores que provee el parque y será dentro de las áreas previstas para ello evitando dañar la vida de los árboles.
- IX.** Usar las áreas e instalaciones, mesas y asadores sin costo.
- X.** Usar las instalaciones deportivas siempre y cuando no estén siendo ocupadas por otros usuarios.
- XI.** Conducir sus vehículos automotores, carros, triciclos y motocicletas solamente hasta el área de estacionamiento.

**ARTÍCULO 7.-** De las obligaciones de los usuarios:

- I.** Respetar y cumplir el presente reglamento.
- II.** Pagar la cuota de entrada al parque.
- III.** Respetar los derechos de los demás.
- IV.** No causar destrozos a la infraestructura del parque.
- V.** Respetar los espacios asignados por la administración a otros usuarios.
- VI.** Abstenerse de participar en fiestas familiares, en las que no haya sido invitado.
- VII.** Respetar a los espectadores de eventos deportivos y culturales.
- VIII.** Recoger la basura que generen en eventos y fiestas familiares, y depositarla en los contenedores.
- IX.** Abstenerse de gritar palabras obscenas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- X.** Pagar por el uso del área para el estacionamiento de sus automóviles.
- XI.** Reparar los daños ocasionados a las instalaciones del parque si se ocasionan en forma dolosa.



**TÍTULO CUARTO.  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** La administración tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar el presente reglamento en los términos establecidos.
- II. Verificar por si misma o por medio de sus subalternos, la recaudación de las cuotas de eventos y entradas de acuerdo con las disposiciones generales.
- III. Cobrar la entrada a todos los usuarios del parque, mayores de 8 años y menores de 60 años.
- IV. Recaudar por si mismo, o por medio de sus subalternos los pagos por la realización de fiestas, piñatas y festivales.
- V. Tener bajo su cuidado responsabilidad lo recaudado.
- VI. Mantener en buen orden y la debida comprobación, las cuentas de ingresos y egresos.
- VII. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios vigilando que dichos informes se ajusten a las normas de este reglamento.
- VIII. Realizar en coordinación con el Síndico Procurador las gestiones oportunas en los asuntos que sean o tengan interés con el erario municipal.
- IX. Elaborar y mantener actualizado el patrimonio del parque municipal.
- X. Informar mensualmente al Ayuntamiento sobre los estados de cuenta de ingresos y egresos, con el visto bueno del Síndico Procurador.
- XI. Solicitar un depósito para garantizar que los organizadores de fiestas, piñatas y festivales dejen limpio el lugar del evento.
- XII. Realizar eventos especiales.
- XIII. Cobrar por el uso del estacionamiento.
- XIV. Solicitar a las ligas deportivas la lista de los equipos y sus integrantes que vayan a realizar partidos en el campo de fut-bol.
- XV. Determinar las áreas que permanecerán cerradas al público por mantenimiento.



- XVI.** Abrir, cerrar y vigilar el parque, las puertas se abrirán de las 10:00 a las 20:00 horas en verano y de las 10:00 a las 18:00 horas en tiempo de invierno.
- XVII.** Requerir a los usuarios el pago por daños a las instalaciones que hayan sido ocasionados en forma dolosa.

## **CAPÍTULO DOS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** La Administración tendrá la obligación de:

- I.** Asignar el área solicitada a cada uno de los organizadores de fiestas, piñatas y festivales, y llevar un registro para su control.
- II.** Devolver lo solicitado en garantía por limpieza a cada uno de los organizadores de fiestas, piñatas y festivales, una vez que el vigilante certifique que a quedado limpio el espacio ocupado, caso contrario el depósito se utilizará para la conservación del parque.
- III.** Mantener en buen estado los cercos perimetrales.
- IV.** Limpiar de malezas los límites del parque.
- V.** Dar mantenimiento necesario a todas sus instalaciones.
- VI.** Proteger y conservar los vestigios históricos que se encuentran dentro del parque.
- VII.** Proteger la vida de los encinos y todo tipo de árbol que se encuentra dentro del parque.
- VIII.** Recoger diariamente la basura que se genere por el uso del parque y depositarla en los contenedores.
- IX.** Instalar depósitos para la basura dentro de la superficie del parque.
- X.** Mantener limpios los servicios sanitarios con el equipo adecuado y con los implementos necesarios tales como jabón, papel y toallas.
- XI.** Tener al alcance un botiquín de primeros auxilios.
- XII.** Señalar las áreas cerradas al público por mantenimiento y los días que se requieran para el mismo.
- XIII.** Abrir y cerrar el parque de conformidad con los horarios establecidos.
- XIV.** Reforestar, arreglar y conservar permanentemente el parque.



**XV.** Atender y proteger la vida de los encinos y de todo tipo de árboles.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 10.-** Dentro del parque queda prohibido:

- I.** Encender fogatas de cualquier especie.
- II.** Remover plantas y animales que se encuentren en el parque.
- III.** Colocar anuncios o colgar cuerdas de los árboles.
- IV.** Escalar los árboles por la propia seguridad de las personas y la vida misma de los árboles.
- V.** Estrictamente la cacería dentro del parque.
- VI.** Detonar cohetes y demás actos que perturben la sana paz.
- VII.** Introducir todo tipo de mascotas.
- VIII.** Introducir y usar cualquier arma de fuego o blanca, inclusive de municiones y postas exceptuando utensilios de cocina.
- IX.** El consumo de cualquier sustancia tóxica o estupefaciente.
- X.** Introducir bebidas con graduación alcohólica en recipiente de vidrio.
- XI.** Colocar mesas, sillas u otras cosas dentro de los prados y jardines.
- XII.** Subir el volumen a la música, más de lo permitido.
- XIII.** Realizar actividades deportivas en prados y jardines.
- XIV.** Introducirse a nadar en el lago.
- XV.** Arrojar basura o cualquier clase de objetos al interior del lago.
- XVI.** Conducir vehículos automotores, carros, triciclos y motocicletas, más allá de la zona de estacionamiento.
- XVII.** Tirar al suelo todo tipo de grasas y aceites.



- XVIII.** La entrada a personas que soliciten caridad, u otra actividad similar, sin el permiso correspondiente.
- XIX.** La entrada a vendedores ambulantes que no cuenten con el permiso debido para desarrollar tal actividad.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS NO RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 11.-** La Administración del parque no se hace responsable por:

- I.** Lesiones, fracturas y quemaduras, sufridas en cualquier parte del cuerpo del visitante durante su estancia en el parque.
- II.** Daños que sufran los enceres que para uso y disfrute introduzcan al parque los visitantes.
- III.** Robo o daños a todo tipo de vehículos.
- IV.** Robo de objetos sustraídos del interior de cualquier vehículo.
- V.** Pérdida de cualquier objeto de valor.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los miembros de los equipos que integran las diferentes ligas deportivas en la entidad entrarán gratuitamente solo cuando vayan a desarrollar sus partidos, en tanto procede lo establecido en el artículo octavo fracción XIV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los pensionados, jubilados, viudas y personas mayores de 60 años, estarán exentos de pago de tarifa autorizada comprobando su condición con identificación expedida por una institución pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La tarifa de entrada y los costos por espacio para realizar fiestas, piñatas, festivales y eventos especiales en las áreas previstas para ello, serán analizadas y autorizadas por el H. Ayuntamiento, a solicitud del Director del INPRODEUR.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en la Sala de Cabildo del XVI Ayuntamiento Constitucional, de la Ciudad de Tecate, Baja California, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, Sesión de Cabildo de carácter Ordinaria número 18.

**C. Constantino León Gutiérrez**  
Presidente Municipal



**Lic. Raúl Vargas Rodríguez**  
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 73 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE DICTÁMEN NÚMERO 01 EMITIDO POR LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACION Y LEGISLACION Y ASISTENCIA SOCIAL, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 5 DEL REGLAMENTO PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS ENCINOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 6, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010, TOMO CXVII, INDICE.

**Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila**  
Presidente Municipal

**C. Lic. José Carlos Pérez Pépuly**  
Secretario Del Ayuntamiento